

---

# BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en el mes de julio de 1887.*

## Sesión de 4 de julio de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Fabres, Hurtado, Montt, Orrego Luco, Prado y, en sustitución del señor Secretario, el prosecretario que suscribe.

El señor Consejero Montes envió recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 20 de junio último, publicada en el *Diario Oficial* número 3,038, fecha 25 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Ángel Guarello Costa, don Maximiliano González García y don Rafael Muñoz Núñez; é *igual grado en Medicina y Farmacia* á don Maximiano Bañados Acuña y don Antonio 2.º Montauban Zorondo, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Florencio Ocampo Pando y don Ernesto Parra Hermosilla, recibieron el título de *Médico-Cirujano*; y don José Ramón Herrera Lira el de *Ingeniero Geógrafo*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

A. DE LA U.—2.ª SCC.

23-24

«Santiago, 18 de junio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:  
«Núm. 2,018.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 9 de mayo último,

«Decreto:

«Créase una plaza de ayudante para la clase de Obstetricia de la Sección Universitaria.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud, en contestación á su oficio número 86.

«Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector de la Sección Universitaria para los fines del caso.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 22 de junio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,034.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia para proveer en propiedad el empleo de profesor de la clase de Ginecología y Clínica Ginecológica de la Sección Universitaria,

«Decreto:

«Nómbrese profesor propietario de dicha clase á don Roberto Moericke.

«Páguese al nombrado el sueldo de mil doscientos pesos anuales, á contar desde la fecha en que principie á prestar sus servicios.

Dedúzcase por el presente año del ítem 1, partida 24 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 116.

«Dios guarde á Ud.—A. VALDERRAMA.—Al Rector de la Universidad».

La terna á que se refiere este oficio fué formada en la sesión celebrada el 21 de junio último, cuya acta es la que sigue:

«Señor Rector de la Universidad:—Tengo el honor de comunicar á US. el resultado de la sesión celebrada hoy por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia, á fin de

elegir la terna pue debe elevarse al Supremo Gobierno para proveer de profesor la clase de Ginecología.

«La sesión fué presidida por el señor Decano de la Facultad y con asistencia de los señores profesores ordinarios.

Murillo Adolfo,  
Miquel Damián,  
Díaz Wenceslao,  
Sazie Carlos,  
Puga B. Federico  
Barros B. Manuel  
Izquierdo S. Vicente.  
Ugarte G. Isaac  
Carvallo F. Ventura  
Cienfuegos Máximo  
Philippi Federico, y  
Puelma T. Francisco,

que hizo de secretario. En todo 13 asistentes.

«Se tomaron en cuenta los antecedentes presentados por los señores candidatos Moericke don Roberto y Vicencio don Alcibíades, antecedentes relativos á sus títulos, estudios y trabajos científicos publicados. Así mismo se tuvo en consideración la solicitud del señor don Manuel F. Aguirre presentándose á optar el puesto de profesor de la clase nombrada.

«Fueron propuesto también como candidatos los señores Körner don Víctor, San Cristóbal don Diego, Frías don David y Espejo don Primitivo.

«Se procedió en seguida a elegir la persona que debiera ocupar el primer lugar de la terna, obteniendo para ello en la primera votación cinco votos el señor Moericke, cinco el señor Vicencio, dos el señor Aguirre y uno el señor San Cristóbal.

«No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se repitió la votación entre los señores Moericke, y Vicencio, que habían alcanzado mayoría relativa, resultando siete votos por el señor Moericke, cinco por el señor Vicencio y uno en blanco.

«Se continuó haciendo la elección del candidato que debiera ocupar el segundo lugar de la terna, alcanzando para este puesto cuatro votos el señor San Cristóbal, tres el señor Aguirre, tres el señor Vicencio y tres el señor Körner. Por falta de mayoría se re-

pitió la votación, resultando tres votos por el señor Aguirre, uno por el señor Körner, cuatro por el señor San Cristóbal y cinco por el señor Vicencio. Por el mismo motivo anterior se hizo nuevamente votación, obteniendo nueve votos el señor Vicencio y cuatro el señor San Cristóbal.

«Se pasó á elegir después candidato para el tercer lugar, alcanzando seis votos el señor San Cristóbal, cuatro el señor Aguirre, uno el señor Körner uno el señor Frías y uno en blanco. Repetida la votación entre los señores San Cristóbal y Aguirre, obtuvieron para el tercer lugar de la terna diez votos el primero de estos señores y tres el segundo.

«De manera que la terna que debe presentarse al Supremo Gobierno en conformidad al artículo 29 de la ley de 9 de enero de 1879, quedó compuesta del modo siguiente.

«En primer lugar el señor don Roberto Moericke.

«En segundo lugar el señor don Alcibíades Vicencio, y

«En tercer lugar el señor don Diego San Cristóbal.

«Lo que comunico á US. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á US.—*J. Joaquín Aguirre.*—*F. Puelma Tupper.*  
—Santiago, 21 de junio de 1887».

Habiendo expuesto el señor Rector Huneus haber comunicado al profesor Moericke su nombramiento, se mandó archivar el precedente oficio.

El señor Rector Huneus y el señor Decano Aguirre manifestaron la necesidad de proporcionar á este profesor una sala en alguno de los hospitales de mujeres de Santiago, y, en vista de ella, el Consejo acordó representarla al señor Ministro de Instrucción Pública á fin de que, si lo tiene á bien, solicite del señor Ministro del Interior la adopción de esta medida.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 23 de junio de 1887.—En la discusión de la ley de presupuesto para el año próximo, este Ministerio tendrá presente la solicitud del profesor de la Sección Universitaria, don Wenceslao Díaz, por la cual pide que se consulte en aquella ley la suma de cuatrocientos pesos para atender á los gastos de su clase de Clínica.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 117.

«Dios guarde á Ud.—*A. VALDERRAMA.*—Al Señor Rector de la Universidad.»

Se mandó archivar.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de junio de 1887.—S. E. ha decretado hoy lo que sigue:

«Núm. 2,123.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 9 de mayo último,

Decreto:

«Créase en la Sección Universitaria una clase de Trigonometría Esférica.

«Dicha clase será desempeñada por el profesor de Álgebra Superior y Geometría de tres dimensiones, debiendo tener dos horas semanales de clase y quinientos pesos de sueldo.

«Dedúzcase el gasto del ítem 1, partida 24 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes*»,

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 88.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector de la Sección Universitaria para los fines del caso.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de junio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

Núm. 2,126.—Decreto:—Don Miguel Luis Amunátegui repondrá la propiedad del cargo de profesor de literatura del Instituto Nacional, y la del de Secretario General de la Universidad, mientras desempeñe el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

«Tómese razón y comuníquese».

«Lo trascribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Con motivo del oficio que precede, se discutió sobre la aplicación al caso actual y sobre la inteligencia que debe darse al inciso 11 artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, que dice así:

«Corresponde al Consejo:

«11. Designar al Secretario de Facultad que deba reemplazar al Secretario General en los casos de ausencia, imposibilidad ó permiso, siempre que no dure por mas de seis meses»

Se manifestaron diversas opiniones, y después de un detenido debate, se acordó continuarlo en la próxima sesión, debiendo citarse á ella á los señores Consejeros ausentes para procederse á la

designación de Secretario General suplente si así se acordare.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de julio de 1887.—El señor Ministro del Interior dice á este Ministerio con fecha 28 de junio último lo siguiente:

«S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 2,430.—Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 del actual,

«Decreto:

«Nómbrese Ministro de Estado en el departamento de Justicia é Instrucción Pública á don Pedro Lucio Cuadra.

«Abónese al nombrado el sueldo que para dicho cargo se consulta en el artículo 34 de la mencionada ley, imputándose á ella el gasto por lo que resta del presente año;

«Refréndese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

«Lo trascribo á Ud. para su conocimiento.

Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

7.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 27 de junio de 1887.—Señor:—He recibido hoy el oficio que Ud. ha tenido á bien dirigirme con fecha 20 del actual.

«En ese oficio me comunica Ud. que he sido elegido, por el Claustro Pleno de la Universidad, para formar parte del Consejo de Instrucción Pública por el término de cuatro años, y me felicita, por ese testimonio de honor que se me ha dispensado.

«Acepto con reconocimiento ese honroso puesto de distinción y de confianza y doy á Ud. mis sinceras gracias por sus felicitaciones, siéndome grato suscribirme de Ud. atento y obsecuente servidor.—*J. N. Hurtado*.—Al señor Rector de la Universidad de Chile, don Jorge Huneeus».

Se mandó archivar.

8.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de julio de 1887.—He recibido el oficio en que Ud. me comunica el acuerdo celebrado por el Consejo, el 20 de junio próximo pasado, para reorganizar la comisión encargada de presentar un proyecto sobre distribución de tiempo y asignación de sueldos en la Sección Universitaria.

Acepto con gusto, señor Rector, el encargo que el Consejo ha tenido á bien conferirme; y en consecuencia trataré de reunir á la brevedad posible á la comisión nombrada con aquel objeto.

Dios guarde á Ud.—*Álvaro Covarrábias*.—Al Señor Rector de la Universidad.

Se mandó archivar.

9.º De tres oficios con los cuales se remiten las nóminas de los alumnos distinguidos en los liceos de Ovalle, Linares y Ancud.

Se mandaron publicar dichas nóminas en el *Diario Oficial*.

10. De cuatro oficios con los cuales se remiten los estados de inasistencia de los profesores en los liceos de Cauquenes, Linares, Chillán y Concepción.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

11. De una cuenta del director de la Imprenta Nacional, ascendente á *seiscientos sesenta y seis pesos* (\$ 666), precio de la impresión por separado de varias memorias insertas en los *Anales* y de algunos otros trabajos tipográficos ejecutados por dicha imprenta desde el 18 de diciembre del año próximo pasado hasta el 11 de abril último.

Habiéndose expuesto que dicha cuenta era exacta, el Consejo acordó pedir al Ministerio del ramo que se sirva ordenar su pago.

12. De una cuenta presentada por don J. Abelardo Núñez, en nombre de don Julio Platzmann, ascendente á *cuatrocientos setenta y dos pesos 20 centavos* (\$ 472,20) precio de los cincuenta ejemplares del *Arte vocabulario y confesionario de la lengua de Chile por Luis de Valdivia*, que el Consejo, en sesión de 13 de diciembre último, acordó adquirir.

Se acordó pagar dicha suma en un giro contra el Banco Nacional.

13. De dos solicitudes, una de fray José Tomás Márquez, director del *Colegio Alberto Magno* de Chillán y otra de la señora doña Mercedes B. de Turenne, directora de un colegio de niñas en Concepción, para que se les nombren comisiones examinadoras que reciban en las respectivas casas de estos establecimiento exámenes á los alumnos cuyas nóminas acompañan.

Se acordó pedir informe á las respectivas Delegaciones Universitarias, ó estando estas corporaciones incompletas, á los señores Intendentes que las presiden.

14. De cinco solicitudes análogas á las anteriores: de don Guillermo Villarroel Maldonado, director del *Liceo Rafael Valentín Valdivieso*; de don Tomás Mesías, director del *Colegio Manuel A. Tocornal*; de don A. Castro Pizarro, director del *Liceo Republicano*, y de doña Justina Espinosa S., directora del *Colegio de la In-*

*maculada Concepción para señoritas*, establecimientos todos que funcionan en Santiago.

Como los directores de estos colegios solicitan esta concesión por la primera vez, se comisionó á los señores Hurtado y Orrego Luco para que se sirvan visitarlos é informen al Consejo acerca de su estado.

15. De diez y siete solicitudes de igual naturaleza á las anteriores presentadas respectivamente por don Marcos Rodríguez, director, del *Colegio Mercantil* de Vallenar; de don Tobías Courbis, director del *Colegio Católico* de la Serena; de don Francisco de B. Guerrero, director del *Colegio Superior* de Ovalle; de doña R. Laodice Le-Brun, viuda de B., directora del *Liceo para Señoritas* en San Felipe; del Padre Engelberto Blum, director del *Colegio de los Sagrados Corazones* en Valparaíso; de don Adolfo Dávila, director del *Colegio El Bién Público* en Concepción; de doña Isabel Le-Brun de Pinochet, directora del *Liceo para Señoritas* de su mismo nombre, de doña Filomena Lizarriturri, directora del *Liceo Victoria Prieto*; de doña Antonia Tarragó González, directora del *Colegio Santa Teresa*; del Padre Cosme Loehr, rector del *Colegio de los Sagrados Corazones*; del Padre A. Garriga, rector del *Colegio de San Ignacio*; de don J. J. Rojas Carreño, director del *Colegio Salvador*; de don Clodomiro Almeida, director del *Instituto Chileno*; de don Pedro A. Pérez B., director del *Instituto Andrés Bello*; de don Roberto Radfor, director del *Colegio Inglés*; de fray Fidel A. Pinto, rector del *Colegio San Pedro Nolasco*; y de fray José M. Luco, rector del *Colegio de Santo Tomás de Aquino*.

Se acordó considerarlas oportunamente.

16. De una solicitud del Bachiller en Medicina y Farmacia, don David Silva Valderrama, para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir á fines del entrante mes de agosto y ante la comisión examinadora de los alumnos de la clase de Higiene, que funcionará en dicho mes, los exámenes de Medicina Legal, Higiene y Obstetricia, y se le exima de los de Oftalmología, Anatomía, Patológica é Histología.

Después de discutido este asunto y con lo informado por el señor Decano Aguirre, se accedió á dicha solicitud por unanimidad.

17. De una solicitud de don Ernesto Ríos Fabres, ex-alumno de la *Escuela Militar*, para que, por las razones que expone y documento que acompaña, se le declaren válidos los exámenes de química elemental, historia moderna y contemporánea, y gramática castellana rendidos en ese establecimiento á fines de 1880.



Se accedió á ella por lo que respecta á los exámenes que hubieren sido presenciados por alguno de los individuos de las comisiones nombradas por el Consejo.

18. De una solicitud de don Antonio Echiburú, Bachiller en la Facultad de Medicina y Farmacia desde el 6 de setiembre de 1885, para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le admita á rendir desde luego la prueba de Licenciado.

Oído el dictamen del señor Decano Aguirre, se accedió á esta solicitud por unanimidad.

El señor Rector Huneeus, con el propósito de estimular la afición á los estudios de matemáticas, propuso al Consejo, como declaración á lo dispuesto en el artículo 5.º del supremo decreto de 29 de mayo de 1885, el siguiente proyecto de acuerdo:

«El grado de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas es equivalente, para todos los efectos legales, al grado de Bachiller en Filosofía y Humanidades».

Después de discutido detenidamente el asunto, el Consejo aceptó por unanimidad el referido proyecto, y acordó someterlo á la aprobación del Supremo Gobierno.

El mismo señor Rector Huneeus manifestó la necesidad de fijar el *quorum* con el cual pudieran celebrar sesión las Facultades de la Universidad, pues había sucedido muchas veces que, citados los individuos de alguna de ellas, sólo habían concurrido en escaso número, no considerándose, por esta causa, asuntos urgentes, ya de simple tramitación ó informe ó de especial acuerdo.

Varios de los señores Consejeros presentes hicieron uso de la palabra indicando los diversos medios que podrían adoptarse para allanar el inconveniente señalado por el señor Rector; y al fin se aprobó unánimemente el siguiente acuerdo formulado por dicho señor Rector.

«Las facultades de la Universidad podrán funcionar con cinco de sus miembros á lo menos, excepto en los casos en que la ley de 9 de enero de 1879 exige un número mayor».

Se acordó también someterlo á la aprobación gubernativa.

El mismo señor Rector Huneeus hizo presente que los exámenes que, por concesiones del Consejo, se habían permitido rendir á algunos alumnos en la primera quincena del mes actual, se habían postergado hasta la segunda, lo cual había originado la presentación de nuevas solicitudes que era indispensable despachar.

Con ocasión de ello, el Consejo acordó que los señores Decanos

despacharan por sí solos las solicitudes referentes á un solo examen; y que el señor Rector resolviera las relativas á uno ó dos, siempre que fueran remitidas al prosecretario del Consejo y elevadas por alumnos empleados en los Ministerios á quienes la ley de 21 del mes próximo pasado exige haberlos rendido para conservar sus empleos.

Se acordó igualmente que las solicitudes de esta naturaleza pudieran recibirse sólo hasta el 14 del que rige.

El señor Consejero Montt, informando verbalmente sobre los estados de matrícula que se le había encargado examinar en la sesión anterior, expuso lo siguiente:

En el liceo de Chillan aparecen matriculados 226 alumnos.

En el liceo de los Ángeles aparece una asistencia de 182 alumnos, siendo de advertir que sólo 13 de ellos cursan clases sueltas y los restantes siguen cursos completos

En el liceo de Valdivia hay 105 alumnos, pero sólo aparecen matriculados 3 en la clase de francés tercer año y 4 en el mismo año de alemán.

En el liceo de Ancud asisten sólo *dos* alumnos á cada una de las clases de italiano 1.º y 2.º años; sólo *tres* á cada una de las clases de alemán 2.º año, historia de América y de Chile, y filosofía 1.º año; sólo *cuatro* á cada una de las clases de inglés 1.º 2.º y 3.º años, alemán 3.º año, fundamentos de la fe, historia moderna y contemporánea, mecánica, filosofía 2.º año geografía física é historia natural.

En el liceo de Puerto Montt no hay nada que observar.

Llamó la atención del Consejo el escaso número de alumnos que concurren á algunas clases en los liceos que se expresan, y se acordó tomar nota de él á fin de resolver oportunamente sobre este particular.

El señor Consejero Espejo manifestó que el reglamento del Instituto Nacional, dictado el 5 de octubre de 1863, y las diversas disposiciones posteriores que lo completaban, habían llegado á ser en ciertos casos inaplicables á las necesidades actuales de aquel establecimiento; é hizo presente la necesidad de que el Consejo, en uso de las atribuciones que le confiere el número 1.º del artículo 9.º y el artículo 47 de la ley de 9 de enero de 1879, elaborara y propusiera al Supremo Gobierno un nuevo reglamento.

Se acordó comisionar al mismo señor Espejo para que redacta-

ra un proyecto que sirviera de base de estudio y de discusión.

Con esto se levantó la sesión.—JORGE HUNEUS.—*Roberto Pinto*, prosecretario.

### Sesión de 11 de Julio de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Cobarrúvías, Espejo, Fabres, Hurtado, Montes, Montt, Orrego Luco, Prado, y, en sustitución del señor Secretario, el prosecretario que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 4 del que rige, publicada *Diario Oficial* núm. 2,047, fecha 7 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia* á don Vicente Dagnino Oliveri, don Eduardo Degeyter Carmona, don Tobías Fernández Bozo, don Julio César Muñoz Morales, don Tomás Ricardo Ramírez Miqueles y don Ruperto Vergara Vergara, á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 7 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,240.—Visto el oficio que precede, y teniendo presente los acuerdos celebrados por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia, y el Consejo de Instrucción Pública.

«Decreto:

«1.º Se permite la matrícula para cursar los ramos de Farmacia á todos los que lo soliciten, aun cuando no sean Bachilleres en Humanidades.

«2.º Se declara que el examen de latín final se exigirá sólo para el efecto de rendir las últimas pruebas necesarias para graduarse de farmacéutico.

«Comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.

«Lo trascribo á Ud. en respuesta á su oficio número 88.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 7 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,215.—Visto el oficio y cuentas que preceden, y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 4 del actual,

«Decreto.

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al director de la Imprenta Nacional la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos, valor de las impresiones hechas por orden del expresado Consejo, en el año próximo pasado y en el actual.

«Dedúzcase del ítem 1, partida 24 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 121.

Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

3.º De dos decretos del Ministerio de Instrucción Pública, fechas 6 y 8 del que rige, en los cuales pide informe al señor Rector de la Universidad sobre dos solicitudes relativas al pago de propinas para los examinadores nombrados por el Consejo en las ciudades de Copiapó y Concepción.

Se acordó que el referido señor Rector despachara dicho informe una vez reunidos los datos necesarios.

4.º De un oficio del Ministerio de Marina con el cual se remiten treinta ejemplares de la memoria correspondiente al presente año.

Se mandó dar las gracias.

5.º De cuatro oficios con los cuales se remiten los estados de las inasistencias de los profesores en los liceos de Ovalle, San Fernando, los Ángeles y Lebu, durante los meses de mayo y junio.

Se acordó pasar dichos estados al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar

6.º De tres oficios en los cuales el rector del liceo de Curicó, el del liceo de Cauquenes y el del liceo de Lebu, manifiestan que ha llegado á su conocimiento el acuerdo celebrado en sesión de 20 de junio último relativo á la observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 9.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880.

Se mandaron archivar.

7.º De un oficio del rector del liceo de Valparaíso, con el cual remite el estado de asistencia de alumnos hasta el 1.º de junio último y la nómina de los distinguidos.

Se acordó pasar en informe dicho estado al señor Consejero Montt y publicar la nómina en el *Diario Oficial*.

8.º De un estado que contiene las variaciones de la matrícula en el liceo de Rancagua, hasta el 4 del actual.

Se mandó pasarlo asimismo al señor Consejero Montt.

9.º Del siguiente oficio:

«Linares, 25 de junio de 1887.—Señor Rector:—Tengo el honor de enviar á US. la nómina de los alumnos que, en este establecimiento y en la parte trascurrida del presente año, han sobresalido de sus compañeros por su buena conducta, aplicación y aprovechamiento; y á la vez la lista de los que alcanzaron la distinción de premio ó mención honrosa durante el año escolar último.

«Dichas piezas las hallará US. adjuntas á este oficio.

«Creo necesario manifestar á US. que los premios de que acabo de hablar no han sido aun distribuídos á los alumnos que los obtuvieron.

«La entrega de esas distinciones debió haberse efectuado en la época que el decreto supremo de 26 de octubre de 1882 determina. Mas no se hizo así, tal vez por no consultar el presupuesto respectivo fondos para la repartición indicada.

«Ésta, si por parte de US. no hubiera inconveniente, podría llevarse á cabo en los días cívicos del próximo setiembre, allanadas que fueran por el Supremo Gobierno las dificultades que obstan á la celebración del acto, para alcanzar lo cual he dirigido al señor Intendente de la Provincia la comunicación del caso.

«Al dar cuenta á US. de la no distribución de los premios del año escolar último, debo agregar todavía que tampoco se han repartido en este establecimiento (ignoro los motivos de ello) los premios correspondiente á los años escolares de 1885 y 1884.

«US. se dignará indicarme por su parte si debe hacerse también ó nó, la distribución de estas últimas distinciones, que, en caso de verificarla, habría de limitarse á los alumnos con quienes no rezaran las circunstancias á que se refiere el considerando 2.º del expresado decreto de 26 de octubre de 1882.

«Dios guarde á US.—*Javier Villar*.—Señor Rector de la Universidad de Chile».

Habiendo el señor Ministro Cuadra expuesto que había recibido un oficio análogo, se acordó contestar al rector del liceo de Linares que no hay inconveniente por parte del Consejo para que sean distribuidos, en las fiestas cívicas del Dieziocho de setiem-

bre, no sólo los premios correspondientes al año próximo pasado, sino también los relativos á 1884 y 1885.

10. De la siguiente solicitud:

«Santiago, julio 7 de 1887.—Honorable Consejo de Instrucción Pública:—El que suscribe, rector del colegio de San Agustín, ante V. S. Honorable, respetuosamente expone: que por causas imprevistas y muy ajenas de su voluntad, y las que habría deseado no hubieran acontecido, ha pasado las listas de examinandos del colegio que regenta, con cinco días de atraso al 30 de junio. Mas, esto, Honorable Consejo, no ha sido, de ninguna manera, por faltar á las leyes y decretos establecidos sobre el particular; nó, pues siempre he mandado las listas en tiempo oportuno: así sucedió que en el mes de abril mandé las listas de alumnos matriculados entonces, como igualmente di aviso de la apertura del colegio y de las clases que estaban en curso, dando con ello exacto cumplimiento á las leyes y decretos sobre instrucción.

«Confío que ahora el Honorable Consejo, con la justicia y rectitud que le distinguen en sus decisiones, no negará al colegio de mi cargo, por la falta de unos cinco días de atraso en el envío de las listas, é independiente de mi voluntad, las comisiones examinadoras que en años anteriores ha tenido á bien concederle.

«Es gracia.—*P. Delfin Soto*, rector».

Después de un detenido debate, quedó pendiente la resolución de ella para la próxima sesión.

11. De una solicitud de don Manuel Jovino Novoa para que, por las razones que expone, se le permita rendir en el presente mes los exámenes de Código de Comercio y de Código Penal.

Habiendo el señor Rector Huneus apoyado esta solicitud, se accedió á ella por unanimidad.

12. De una solicitud de don Eduardo Phillips, jefe de sección interino en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que, por las razones que expone, se le permita rendir en el presente mes los exámenes de Código Civil primer y segundo años, de Derecho Canónico, y de Derecho Romano.

Se accedió á ella por unanimidad, pero debiendo el solicitante presentar certificado de haber sido aprobado en el examen de Derecho Romano, antes de ser admitido á los de Código Civil.

El señor Rector Huneus se abstuvo de votar.

13. De una solicitud de don Álvaro Bianchi Tupper para que, por las razones que expone, se le permita rendir en agosto próxi-

mo los exámenes de historia de la edad media, francés, historia literaria, filosofía, historia natural y mecánica elemental.

Se acordó pedir informe al señor Decano de Humanidades.

14. De una solicitud de don Patricio Venegas para que, por las razones que expone y documento que acompaña, se le permita rendir en el presente mes los exámenes de Clínica Quirúrgica y Oftalmología.

Oído el informe verbal del señor Decano Aguirre, se accedió á ella por unanimidad.

Se dió cuenta así mismo que una de las comisiones encargadas de recibir las pruebas finales á los aspirantes al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia había creído digna de ser publicada en los *Anales de la Universidad* la memoria escrita por don Julio César Muñoz, que lleva por título: *Un nuevo tónico cardíaco, sulfato de sparteina*, y que había merecido igual distinción la memoria de don Vicente Dagnino Olivieri, titulada: *El alcoholismo en Chile*.

Se mandaron insertar dichas memorias en los *Anales* y dar á sus respectivos autores cien ejemplares tirados por separado.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observación los estados de inasistencia de profesores en los liceos de Cauquenes, Linares y Chillán, que se le había encargado examinar en la sesión anterior.

En vista de lo informado por el mismo señor Rector Huneeus, respecto á la asistencia de profesores en el liceo de Concepción, el Consejo fijó la atención en que cuatro de ellos habían faltado á sus clases sin justificación.

Se acordó dirigir el correspondiente oficio.

El mismo señor Rector Huneeus hizo presense que el señor Consejero Asta-Buruaga, nombrado por el decreto supremo de 23 de julio de 1884, debía cesar en sus funciones el 23 de este mes.

Se acordó ponerlo en noticia del señor Ministro del ramo para los fines á que haya lugar.

El mismo señor Rector Huneeus manifestó la equidad que había para aumentar, desde el 1.º de este mes, en *siete pesos* la remuneración de *ocho* con que el Consejo auxilia al empleado don José Lino Quiroga, é hizo indicación para que así se acordara.

El Consejo, considerando la exposición del señor Rector Huneeus, manifestada también á nombre del señor Secretario General, jefe inmediato de dicho empleado, aprobó por unanimidad la referida indicación.

El mismo señor Rector Huneus dijo que el prosecretario había recibido de don Adolfo Formas diez ejemplares de su obra sobre astronomía esférica, los cuales estaban á la disposición del Consejo.

Se acordó dar las gracias al señor Formas.

El mismo señor Rector expuso que había ordenado fueran enviados dos ejemplares del *Arte, Vocabulario y Confesionario de la lengua de Chile* por Valdivia á la Biblioteca Nacional, y un ejemplar de la misma obra á cada una de las bibliotecas de la Sección Universitaria y del Instituto Nacional.

Se aprobó este procedimiento.

El señor Consejero Orrego Luco manifestó que las condiciones higiénicas de la actual Escuela de Medicina eran tan desfavorables que algunos alumnos habían llegado hasta contraer enfermedades, y observó que el Consejo debía escogitar algún medio para remediar tal situación.

Después de un detenido debate, en el cual todos los señores Consejeros presentes estuvieron de acuerdo en que no desaparecerían los inconvenientes señalados por el señor Orrego Luco hasta tanto no se terminara el nuevo edificio destinado á la Escuela, cuya construcción conviene acelerar, el señor Decano Aguirre quedó encargado de reunir á los profesores que desempeñan sus funciones en el local de que ahora se dispone para ese establecimiento á fin de indicar las reparaciones mas urgentes.

El señor Ministro Cuadra, expuso, por su parte, que trataría de subvenir á ellas.

El Consejo pasó en seguida á considerar la cuestión relativa al nombramiento de Secretario General, que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor Consejero Montt manifestó que el inciso 11 del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879 era inaplicable al caso que se contempla, pues ese precepto se refiere sólo á los de ausencia, imposibilidad ó permiso, *siempre que no dure por más de seis meses*, y no á los de duración indeterminada; que, á su juicio, resolvía la cuestión el artículo 28 del reglamento de 23 de abril de 1884, que dice á la letra:

«Cuando estuviese imposibilitado el Secretario, será subrogado por el secretario de la Facultad que el Rector designe. El Consejo puede hacer otro nombramiento si así lo creyere conveniente; y que se debía cumplir en esta vez, como lo había sido en otras, la disposición reglamentaria citada.



Citó á este efecto los casos de los señores Asta-Buruaga y Andonaegui, quienes, en diversas épocas, fueron designados secretarios suplentes por el Consejo.

El señor Rector Huneus dijo que el reglamento á que aludía el señor Consejero Montt había sido dictado en virtud de la autorización que otorgó al Presidente de la República el artículo 31 de la ley de 19 de noviembre de 1842, y que, habiendo sido derogada ésta por la ley de 9 de enero de 1879, no podía sostenerse la vigencia de aquél; que era impropcedente la práctica invocada por dicho señor Consejero, desde que ella había tenido lugar antes de la ley actual; que el Consejo, en sesiones de 25 de agosto de 1879 y de 5 de marzo de 1880, acordó llamar á un secretario de Facultad para suplir al señor Secretario General Amunátegui en una emergencia semejante á la presente, contra la ilustrada y respetable opinion de los señores don Antonio Varas y don Domingo Arteaga Alemparte, quienes sostuvieron que debía nombrarse un secretario sin voz ni voto; y que, habiéndose posteriormente creado á proposición del Consejo el cargo de prosecretario de esta corporación, *á fin de auxiliar al Secretario y sustituirlo cuando fuera preciso*, segun aparece del acta de la sesión de 12 de mayo de 1884 y del decreto supremo de 16 de junio del mismo año, creía que este empleado debía desempeñar las funciones de Secretario del Consejo, que son diversas de las del Secretario General.

En subsidio de esta medida, el señor Rector Huneus opinó porque el Consejo, observando el precedente ocurrido durante la vigencia de la ley actual, nombrara un secretario de Facultad y, porque, en último término, se hiciera el nombramiento por el claustro pleno de la Universidad.

El señor Rector Huneus terminó expresando que, á su juicio, el Consejo de Instrucción Pública no podría en caso alguno elegir un Secretario General suplente por un término indefinido y de entre miembros de la Universidad que no sean secretarios de Facultad, porque ninguna disposición legal vigente le confiere semejante atribución.

El señor Decano Fabres apoyó la manera de pensar del señor Rector Huneus, agregando que el cargo de prosecretario del Consejo, cuyas atribuciones están determinadas por el Gobierno y la misma Corporación, había sido consagrado por las leyes de presupuestos de 1855, 1886 y 1887.

El señor Consejero Hurtado sostuvo la aplicación del precepto

de la ley de 9 de enero de 1879 que se había citado, y dijo que el Consejo debía nombrar un secretario de Facultad hasta por seis meses si la imposibilidad del Secretario General continuara por mas de este término.

El señor Consejero Covarrúbias opinó lo mismo que el señor Rector Huneus en orden á la derogación del reglamento recordado, y preguntó, antes de adelantar en el debate, si el señor Secretario General Amunátegui estaba ó no legalmente inhabilitado para desempeñar sus funciones de individuo del Consejo, ó si esta Corporación tenía antecedentes bastantes para juzgarlo así.

Con este motivo se suscitó una larga discusión, en la cual tomaron parte los señores Montt, Aguirre, Hurtado y el señor Ministro Cuadra, y, no habiéndose llegado á ningún acuerdo, el Consejo determinó continuar el debate en la próxima sesión.

Con esto, se levantó la presente.—JORGE HUNEUS.—*Roberto Pinto*, prosecretario.

---

### Sesión de 18 de julio de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Covarrúbias, Espejo, Fabres, Hurtado, Montt, Montes, Orrego Luco, Prado y en sustitución del señor Secretario, el prosecretario que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 11 del que rige, publicada en el *Diario Oficial*, núm. 3,054 fecha 15 del mismo mes, el señor Rector confirió, el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Luis M. Fernández García y don Luis M. Zañartu Fierro, é igual grado en *Medicina y Farmacia* á don Juan Bautista Faundes Jorquera, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

Se otorgó asimismo el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Fernando J. Irarrázaval Mackenna, por haber cumplido con el requisito que se le impuso en sesión de 9 de mayo último.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento

de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Roberto Munizaga Varela y don José 2.º Rivero Díaz, recibieron el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 14 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,316.—Vista la terna formada para proveer el cargo de Rector de la Universidad.

«Nómbrese para que lo desempeñe, por un período legal de cuatro años, á don Jorge Huneus, propuesto en dicha terna.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 118.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 15 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,222.—Visto el oficio que precede,

«Decreto.

«Nómbrese miembro del Consejo de Instrucción Pública, por un período legal de tres años, que comenzará á contarse desde el 23 del actual, á don Francisco Solano Asta-Buruaga.

«Anótese y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 126.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Se le dió igual tramitación que al anterior.

3.º Del siguiente oficio:

«Copiapó, 8 de julio de 1887.—Señor Rector:—Por el acta de la sesión del Consejo de Instrucción Pública de 20 de junio último, que se publicó en el núm. 3,038 del *Diario Oficial*, me he impuesto del acuerdo (repetición de los de fecha 9 de mayo de 1881 y 18 de noviembre de 1886) celebrado por el Consejo en esa sesión, que dispone sea suficiente notificación para que sean cumplidos por los rectores de los liceos, la publicación de los acuerdos contenidos en las actas del Consejo que publica el *Diario Oficial*.

Por mi parte diré al Consejo que siempre he tenido especial cuidado de imponerme y anotar en un cuaderno especial todos los acuerdos y demas resoluciones que toma el Consejo referentes á los liceos, cuaderno que la Delegación de Copiapó mandó publi-

car y remitió al Consejo á principios del mes de octubre de 1885.

En cuanto á lo expuesto por el señor Consejero don Pedro Montt, referente á que había en el liceo muchos alumnos que no seguían sus estudios ajustándose al plan establecido, diré á US. que es efectivo, por lo menos en lo que se refiere al liceo de mi cargo, no obstante los esfuerzos que he hecho para impedirlo. En comprobación de lo expuesto paso á copiar á la letra las diversas comunicaciones que he dirigido al Gobierno y al Consejo pidiéndoles tomen medidas para evitar esto.

En la memoria sobre la marcha del liceo, que se publica entre los anexos de la que el señor Ministro de Instrucción Pública presentó al Congreso el año 1883, digo:

«Todas las nuevas disposiciones que han venido sucesivamente dictándose están en vigencia en todas sus partes en este liceo y se han podido ejecutar sin tropiezos ni inconvenientes serios. No obstante, llamaré la atención de US. á un hecho que puede tener muy graves consecuencias y hasta inutilizar por completo todo plan de estudios. La reglamentación que establece el artículo 9.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880, permite á los estudiantes apartarse con la mayor facilidad del plan de estudios, y por esa causa ya hay actualmente en este liceo 65 estudiantes de clases sueltas. Siguiendo las cosas este camino llegará pronto el día en que nadie quiera someterse al orden regular de estudios vigente. Creo, sin embargo, muy sencillo poner remedio á este mal. Desde que el estudio de ramos sueltos está destinado sin duda para los individuos que quieran instruirse sin seguir una carrera, bastaría hacer extensivo á la enseñanza secundaria lo que la última parte del artículo 16 del reglamento de exámenes establece respecto de la instrucción superior».

En mi nota al señor Rector de la Universidad núm. 18, de fecha 4 de mayo de 1883, digo:

«Creo de mi deber llamar aquí la atención de US. á lo que en este liceo ocurre respecto al número de los estudiantes de clases sueltas, que en la actualidad sube á 65, ó sea más de la cuarta parte del total de alumnos de este establecimiento.

«En mi opinión, viene esto de un defecto del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880, cuyo artículo 9.º inutiliza por completo todo lo que dispone el artículo 8.º; porque el que cree no convenirle el plan de estudios ó el que se atrasa en uno ó más exámenes, lo que le impediría pasar al año superior de estudios, salva el inconveniente entrando á estudiar ramos sueltos.

«Las trabas que establece el artículo 9.º no tienen aquí importancia alguna. Nunca he visto que un padre se niegue á firmar el acta á que se refiere el inciso 1.º cuando su hijo le dice que sin ello se atrasaría en sus estudios. Los incises 2.º y 3.º tienen indudablemente algún valor; pero no son bastantes para llevar á los alumnos al plan de estudios. El 4.º sólo conduciría á establecer tantas clases auxiliares cuantas son las de número, quedando todas con pocos alumnos, causando un gasto excesivo.

«El inciso 5.º no tiene aquí aplicación desde que el internado es en este liceo una empresa particular.

«Hasta fines del año último fueron escasos, en este liceo, los estudiantes de clases sueltas, porque yo estaba persuadido que lo dispuesto por la última parte del artículo 16 del plan de exámenes comprendía también á los del curso secundario; pero habiendo declarado el Consejo en sesión de 18 de diciembre del año último que esa prescripción no regía para los exámenes del curso secundario, desapareció todo obstáculo para seguir y preferir las clases sueltas al curso regular de estudios.

«Creo, señor Rector, que si las cosas continúan en este estado, llegará pronto el día en que nadie quiera someterse en sus estudios al orden regular del plan vigente; pero también creo muy fácil poner remedio á este mal, estableciendo que los exámenes de los estudiantes de clases sueltas no sean válidos para obtener títulos universitarios».

En mi nota al señor Rector de la Universidad, núm. 6, de fecha 22 de marzo de 1884, le digo:

«En mi nota núm. 18, de fecha 14 de mayo de 1883, dirigida al señor Rector de la Universidad, le llamaba la atención al considerable número de estudiantes que en este liceo se habían separado del plan de estudios para seguir clases sueltas. Como allí lo hacía presente, el mal se agrava de año en año. Hay ahora cerca de setenta alumnos que están en ese caso en este liceo, y ese número debe aumentar en el resto del año. Se hace, pues, cada día más urgente poner remedio á ese mal, y, á este respecto, llamaré nuevamente la atención de US. á lo que expongo en mi citada nota.»

En la memoria del liceo de mi cargo, que se publica en los anexos á la que el señor Ministro presentó al Congreso en 1884, digo lo siguiente:

«El año pasado decía á US. que en este liceo había 65 estudiantes de clases sueltas; hoy hay ya 72, y pronto nadie querrá

seguir el plan de estudios si no se reforma el artículo 9.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880, disponiendo que los exámenes de esos alumnos no sean válidos para un título universitario, ó tomando otras medidas que estimulen á los estudiantes á seguir el plan de estudios, porque la traba allí impuesta de obligar á los padres á firmar una declaración no tiene ningún valor. El padre firmará cuantas actas se le exijan una vez persuadido por su hijo de que por ese camino recupera el tiempo perdido ó que emplea menos años en hacer sus estudios».

Por fin, en la memoria sobre el liceo correspondiente al año en curso, digo:

«Como lo he hecho notar en otras ocasiones, las facilidades que daba el mismo plan de estudios, dictado con fecha 8 de noviembre de 1880, para que los estudiantes se apartaran de él, iban introduciendo un desorden y confusión cada vez mayores en los estudios, creo que el reglamento aprobado con fecha 6 de abril del año pasado, para que los que estudien ramos sueltos, salvará por completo el defecto que dejo apuntado».

Resumiendo lo expuesto, diré á US. que las restricciones del artículo 9.º del decreto de 8 de noviembre de 1880 son insuficientes é ineficaces para impedir que los alumnos se aparten del plan de estudios, que lo dispuesto en el decreto de 6 de abril garantiza bien la bondad de los estudios de los que cursan ramos sueltos; pero no disminuirá el número de éstos, y, por lo tanto, quedará siempre el inconveniente de las dificultades y tropiezos que esos estudiantes originan para el arreglo de las horas de clases, de los exámenes y de matrícula, y que, por fin, en concepto del que suscribe, la única medida que cortarí el mal de raíz sería declarar que no sean válidos para obtener grados universitarios los exámenes rendidos por los alumnos de clases sueltas.

«Dios guarde á US.—*J. A. Carvajal*».

Se dió igual tramitación que á los anteriores, á fin de que los señores Consejeros pudieran estudiarlo detenidamente.

4.º De seis oficios con los cuales se remiten los estados de asistencia de los profesores en los liceos de Iquique, Copiapó, La Serena, San Fernando, Valdivia y Ancud.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

5.º De tres oficios del rector del liceo de la Serena con los cuales remiten los estados de matrícula, de alumnos distinguidos y de los premiados en el último año escolar.

Se mandó pasar la matrícula al señor Consejero Montt para que se sirva examinarla é informar; y publicar las nóminas en el *Diario Oficial*.

6.º De tres oficios en los cuales los rectores de los liceos de la Serena, Rancagua y Valdivia manifiestan que ha llegado á su conocimiento lo determinado por el Consejo en sesión de 20 de junio último con relación á las disposiciones del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880.

7.º De un recibo firmado por don J. Abelardo Núñez, del cual consta que el señor Rector Huneeus le ha entregado en un giro contra el Banco Nacional la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos veinte centavos (§ 472.20) á que se refiere el acuerdo firmado con el número 12 del acta de la sesión de 4 del que rige.

Se mandó archivar.

8.º De una solicitud de don Daniel Riquelme para que, por las razones que expone, se le permita rendir desde luego los exámenes de Derecho Constitucional y Administrativo y de Código de Minería.

Se accedió á ella por unanimidad.

9.º De una solicitud de don Enrique Nercasseau y Morán para que, por las razones que expone, se le permita rendir, desde el 25 del corriente mes hasta la última quincena del entrante agosto, los exámenes que le restan para graduarse de Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas.

Se accedió á ella por lo que respecta á los exámenes de Derecho Romano y Código Civil 1.º y 2.º años, y á condición de que el solicitante sea aprobado previamente en aquel examen antes de presentarse á estos últimos.

10. De una solicitud de don José Ignacio Quevedo para que, por las razones que expone y certificados que acompaña, se le permita graduarse de Licenciado en Medicina y Farmacia, aunque no han trascurrido los dos años que deben mediar entre este grado y el de Bachiller.

En vista de lo informado por el señor Decano Aguirre, se accedió á ella por unanimidad.

11. De una solicitud de don Manuel José Castillo Urquieta para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir en la segunda quincena de este mes los exámenes de Obstetricia y Oftalmología.

Se accedió á ella por unanimidad.

Se dió asimismo cuenta que una de las comisiones encargadas

de recibir las pruebas finales á los aspirantes al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia había creído digna de ser publicada en los *Anales de la Universidad* la memoria escrita por don Antonio 2.º Montauban que lleva por título *Algo sobre hospicio*.

Se mandó insertar dicha memoria en los *Anales* y dar al autor cien ejemplares tirados por separado.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de las asistencias de los profesores de los liceos de Ovalle, San Fernando, los Ángeles y Lebu que se le había encargado examinar en la sesión anterior.

En seguida el Consejo, á indicación del mismo señor Rector Huneeus, tomó en consideración las solicitudes sobre nombramiento de comisiones examinadoras del presbítero don Guillermo Juan Cáster, rector del *Seminario de Copiapó*; de don Marcos Rodríguez, rector del *Colegio Mercantil de Vallenar*; de don Tobías Courbis, rector del *Colegio Católico de la Serena*; de don Francisco de B. Guerrero, rector del *Colegio Superior de Ovalle*; de doña R. Laodice Le-Brun, viuda de B., directora del *Liceo para señoritas* en San Felipe; de don Luis Rivadeneira, rector del *Colegio Americano* de Quillota; del padre Engelberto Blum, rector del *Colegio de los Sagrados Corazones* en Valparaíso; de don Adolfo Dávila, rector del *Colegio El Bien Público* en Concepción; de doña Isabel Le-Brun de Pinochet, directora del *Liceo de Señoritas*; de doña Filomena Lizarriturri, directora del *Colegio Victoria Prieto*; de doña Antonia Tarragó González, directora del *Colegio de Santa Teresa*; del padre Cosme Loehr, rector del *Colegio de los Sagrados Corazones*; del padre A. Garriga, rector del *Colegio de San Ignacio*; de don J. J. Rojas Carreño, rector del *Colegio Salvador*; de don Clodomiro Almeida, rector del *Instituto Chileno*; de don Pedro A. Pérez B., rector del *Instituto Andrés Bello*; de don Roberto Radford, director del *Colegio Inglés*; de fray Fidel A. Pinto, rector del *Colegio San Pedro Nolasco*; de fray José M. Luco, rector del *Colegio Santo Tomás de Aquino*; de don Carlos Rudolph, director del *Gimnasio Chileno*; y del padre Delfín Soto, director del *Colegio de San Agustín*, establecimientos, estos trece últimos, que funcionan en Santiago.

Después de la correspondiente discusión, se acordó por unanimidad acceder á dichas solicitudes exactamente en la misma forma en que fueron aceptadas en el anterior año, advirtiéndose respecto á la del rector del *Colegio de San Agustín*, presentada con un atraso de cinco días, que en este establecimiento tendrá lugar



cada uno de sus exámenes cinco días después de haber sido recibido el mismo á los demás establecimientos particulares de Santiago á los cuales se ha otorgado esta concesión.

El Consejo continuó el debate sobre nombramiento de Secretario General suplente, pue quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor Rector Huneus expresó que el señor don Miguel Luis Amunátegui le había encargado que diera á su nombre las más expresivas gracias á los señores del Consejo que habían manifestado interés por que continuara asistiendo á las sesiones de tan respetable Corporación, y que declarara también á su nombre que, sin pronunciarse en sentido alguno acerca de si estaba ó no *legalmente* imposibilitado para continuar desempeñando el cargo de Secretario General de la Universidad conjuntamente con el de Ministro de Estado, él se consideraba *moralmente* imposibilitado para ejercerlo, y tenía, por lo tanto, resuelto no desempeñarlo, obrando en el mismo sentido que en 1879 y 1880.

El señor Rector Huneus agregó que, aunque el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879 prescribe que los sueldos de los empleados de la instrucción secundaria y superior son compatibles con los de cualesquiera otros empleos que pueden ejercerse conjuntamente, se creía en el deber de retirar, por deferencia á la resolución tomada por el señor Amunátegui, la primera de las tres indicaciones que había formulado en la sesión de 11 del actual, manteniendo la segunda, y, para el caso en que ésta no fuera aceptada, subsidiariamente la tercera.

El señor Ministro concretó entonces la discusión á la indicación mantenida por el señor Rector Huneus y á la indicación que formuló en la sesión anterior el señor Consejero Montt.

La indicación principal del señor Rector Huneus para que, conforme á lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, procediera el Consejo á designar de entre los secretarios de Facultad uno que reemplazara al señor Secretario General hasta por seis meses, como lo había indicado el señor Consejero Hurtado, fué apoyada por este señor, por el señor Consejero Covarrúbias y por el señor Decano Montes, é impugnada por el señor Ministro Cuadra y el señor Consejero Montt.

El señor Decano Fabres sostuvo que la disposición citada no era aplicable al caso actual, y expresó que aceptaría, en el silencio de la ley, la indicación del señor Consejero Montt para que el Consejo propusiera al Ejecutivo un miembro cualquiera de la Universidad que reemplazara al señor Amunátegui mientras este

señor sirviera el cargo de Ministro, si se resolvía que la designación de Secretario General suplente no debía hacerse á propuesta del Claustro Pleno, pues él aceptaba la indicación subsidiaria del señor Rector Huneens.

La indicación subsidiaria del señor Rector Huneens para que, con arreglo al artículo 16 de la ley de 9 de enero de 1879, se procediera á la designación del Secretario General suplente á propuesta en terna del Claustro Pleno, fué apoyada también subsidiariamente por los señores Consejeros Covarrúbias y Hurtado, é impugnada por el señor Consejero Montt.

Cerrado el debate, se procedió á votar.

La indicación principal del señor Rector Huneens para que se efectuara la designación del Secretario General suplente de entre los secretarios de Facultad, por un término que no exceda de seis meses, fué rechazada por seis votos contra cinco.

La indicación subsidiaria del mismo señor Rector Huneens para que se procediera á formación de terna por el Claustro Pleno Universitario, fué rechazada también por seis votos contra cinco.

La indicación del señor Consejero Montt para que se proponga al Ejecutivo de entre los miembros de la Universidad, sean ó no secretarios de Facultad, el suplente que debe reemplazar al señor Amunátegui como Secretario General y como secretario del Consejo, mientras desempeña el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fué aprobada por ocho votos contra tres.

Consecuentemente se procedió á hacer la designación en la forma propuesta por el señor Consejero Montt, y, verificada en secreto la votación, resultó elegido por mayoría de siete votos el miembro de la Facultad de Medicina y Farmacia y de la Facultad de Filosofía Humanidades y Bellas Artes, don Adolfo Valderrama.

Hubo cuatro votos en blanco en esta votación.

Á indicación del señor Ministro Cuadra, se acordó que la propuesta del señor Valderrama para desempeñar el cargo de Secretario General suplente de la Universidad, y el de Secretario del Consejo mientras el señor don Miguel Luis Amunátegui desempeña el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se eleve desde luego al Ministerio respectivo, sin esperar la aprobación de la presente acta.

Con lo cual se levantó la sesión.—JORGE HUNEEUS.—*Roberto Pinto*, prosecretario.

---

## Sesión de 25 de julio de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Montt y el Secretario General suplente que suscribe.

En seguida el señor Huneeus trajo á la memoria los importantes servicios prestados á la instrucción y al país por el señor don José Eugenio Vergara, miembro de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, cuyo fallecimiento ha sido justamente lamentado no sólo por los señores Consejeros sino tambien por todas las personas que han podido apreciar esos servicios; é hizo indicación para que se enviara á nombre del Consejo una carta de pésame á la familia del señor Vergara.

El Consejo aceptó por unanimidad la indicación del señor Rector Huneeus y acordó enviar la referida carta sin esperar la aprobación del acta.

El mismo señor Rector Huneeus hizo presente que el Consejo había acordado, en una sesión anterior, manifestar al Ministerio de Instrucción Pública, á solicitud del rector del liceo de Valparaíso, y en uso de la atribución que confiere á la Corporación el inciso 3.º del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, la conveniencia de crear en ese establecimiento las clases de álgebra y complementos de geometría y de dibujo lineal y geométrico; pero no habiendo quedado constancia de ese acuerdo, que había comunicado con fecha 21 del que rige, creía conveniente se salvara esta omisión en la presente acta.

Así se acordó por unanimidad.

Leía el acta de la sesión celebrada el 18 de este mes, que ha sido publicada en el *Diario Oficial* número 3,061 fecha 23 del mismo, se observó que el señor Decano Prado aparecía entre los Consejeros asistentes a esa sesión, no habiendo concurrido á ella.

Con la presente rectificación se aprobó la mencionada acta.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 15 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:  
«Núm.—2,332.—Visto el oficio que precede y teniendo presente

el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 4 del actual,

«Decreto:

«El grado de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas es equivalente, para todos los efectos legales, al grado de Bachiller en Filosofía y Humanidades.

«Anótese, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 124.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 15 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2331. Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Se aprueba el siguiente acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 4 del actual:

«Las Facultades de la Universidad podrán funcionar con cinco de sus miembros á lo menos, excepto en los casos en que la ley de 9 de enero de 1879 exige un número mayor.

«Anótese, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*».

«Lo que trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 125.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se dió igual tramitación que al anterior.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 22 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,400.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase al miembro de la Facultad de Medicina y Farmacia, don Adolfo Valderrama, para que sirva el empleo de Secretario General de la Universidad, mientras el propietario, don Miguel Luis Amunátegui, desempeña el cargo de Ministro de Estado.

«Páguese al nombrado el sueldo y gratificación correspondiente, desde la fecha en que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese».

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 149.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se le dió igual tramitación.

4.º De un decreto del Ministerio de Instrucción Pública que manda pasar en informe una solicitud del Médico-Cirujano don Máximo Latorre, para que se cree desde luego la clase de Enfermedades de Niños.

Después de discutido el asunto, el Consejo acordó decir al señor Ministro del ramo que, no pudiendo funcionar inmediatamente esta clase por lo avanzado del año escolar, se reservaba determinar lo conveniente á su debido tiempo.

5.º De un informe de la Facultad de Medicina y Farmacia relativo al *Tratado Elemental de Higiene* escrito por el Médico-Cirujano don Elías Fernández Frías, de que se trata en el acta de la sesión de 15 de marzo del año próximo pasado.

Habiéndose acordado en sesión de 18 de octubre de 1886, que, cuando una Facultad apruebe un trabajo científico, sea su Decano quien expida el correspondiente decreto, el Consejo determinó dejar constancia en esta acta de que dicha Facultad de Medicina y Farmacia había prestado su aprobación al referido *Tratado*.

6.º De un informe del señor Decano de Matemáticas referente á la solicitud de don Jorge Valdés Vargas, de que se trata en el acta de la sesión de 18 de abril del presente año.

Se acordó pasar dicho informe al señor Ministro de Instrucción Pública.

7.º De un oficio con el cual el rector del liceo de Rengo remite el estado de inasistencias de los profesores en los últimos tres meses y la nómina de los alumnos matriculados hasta la fecha.

Se acordó pasar dicho estado al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlo é informar, y la nómina al señor Consejo-ro Montt para los mismos efectos.

8.º De un oficio del rector del liceo de Puerto Montt con el cual remite el estado de las inasistencias de los profesores en los meses de mayo y junio.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Huneeus.

9.º De un oficio del rector del liceo de Linares en que manifiesta que ha llegado á su conocimiento el acuerdo celebrado por el Consejo, relativo a la observancia de las disposiciones contenidas en el supremo decreto de 8 de noviembre de 1880.

Se mandó archivar el oficio.

10. De dos cuentas presentadas por el prosecretario don Roberto

Pinto correspondientes a los dos primeros bimestres de marzo y abril y de mayo y junio del presente año.

Se acordó pasarlas en informe á la comisión respectiva, compuesta del señor Decano Prado y del Secretario que suscribe.

11. De una solicitud de don Manuel E. Guzman M. para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir en el Instituto Nacional durante el próximo mes de agosto los exámenes de cosmografía, historia natural y filosofía segundo año,

Se accedió á ella por unanimidad.

12. De una solicitud de varios estudiantes de matemáticas para que se adopten ciertas medidas á fin de estimular la profesión de ingeniero.

Se acordó pedir informe al señor Decano Prado y manifestarle al mismo tiempo, que se estima urgente la necesidad de que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas por él presidida, presente cuanto antes al Consejo un proyecto de plan de estudios superiores.

Se tomó en consideración la solicitud de don Álvaro Bianchi Tupper de que se dió cuenta en el número 13 del acta de la sesión de 11 del que rige, y se accedió á ella por unanimidad.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observación los estados de inasistencias de profesores en los liceos de Copiapó, San Fernando y Ancud, que se le había encargado examinar.

Por lo que toca al estado análogo del liceo de la Serena, el Consejo fijó su atención en que uno de sus profesores había faltado 18 veces por enfermedad, 4 por asuntos particulares y 6 sin aviso, en los meses de mayo y junio.

Se acordó dirigir el correspondiente oficio.

Con este motivo se indicaron diversos medios para evitar las inasistencias injustificadas de los profesores y algunos señores Consejeros opinaron porque se publicara en el acta de las sesiones del Consejo los nombres de aquéllos cuya poca asiduidad daba margen á observación.

Después de una detenida discusión, el Consejo declaró que el supremo decreto de 16 de diciembre de 1882 no debe entenderse que ha privado á los rectores de liceos de la atribución que naturalmente les confiere el puesto que desempeñan, la cual les faculta no sólo para requerir á los profesores remisos en el cumplimiento de sus deberes de hacer sus clases y de recibir exámenes,

sino también para amonestarles cuando fuere preciso y para tomar las demas providencias necesarias.

El Consejo determinó, además, que este acuerdo se comunicara á los rectores por la sola publicación de él en la presente acta, los cuales deberán expresar que ha llegado á su conocimiento.

El señor Consejero Montt dijo que había examinado el estado de matrícula del liceo de la Serena y que sólo le había llamado la atención el escaso número de alumnos que concurren á las clases de matemáticas superiores.

El señor Consejero Espejo expresó que había tenido dudas acerca de la inteligencia y aplicación que deben darse al supremo decreto de 14 de diciembre de 1886 relativo al número de alumnos de las clases de instrucción secundaria.

Después de un detenido debate en el cual tomaron parte el señor Ministro Cuadra, el señor Rector Huneus y los señores Consejeros Montt, Hurtado y el mismo señor Espejo, quedó pendiente la consideración de este asunto.

Á indicación del señor Rector Huneus, el Consejo acordó nombrar en la próxima sesión del lunes 1.º del entrante agosto los individuos que deben componer las delegaciones universitarias; y comenzar en la sesión siguiente del lunes 8 del mismo mes la discusión del proyecto sobre plan de estudios para los establecimientos de instrucción secundaria, y sobre planta, preparación y sueldo de sus profesores, presentado por el señor ex-Ministro de Instrucción Pública don Pedro Montt y que corre inserto en el acta de la sesión de 8 de noviembre del año próximo pasado sin perjuicio de oír á la Facultad respectiva, antes de someter á la aprobación de S. E. el Presidente de la República, el proyecto que definitivamente acordare el Consejo.

Se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores Consejeros ausentes.

Con lo cual se levantó la sesión.—JORGE HUNEUS.—A. Valderrama.

---